



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 07 de agosto del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2018, de fecha 05 de junio del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Resolución N° 017-2015-SUNARP-TR-L, (08-Ene-2015); Resolución Municipal N° 511-97-A/MPH, (10-Oct-1997); Sentencia de fecha 28 de abril del 2016; Sentencia de Vista de fecha 18 de noviembre del 2016; Exp. de Reg. N° 8680 (14- Set-2017), presentado por el Sr. Filomeno Berrocal Quispe – Regidor; Informe N° 011-2017-MDSJB/PPM, (17-Nov-2017), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Procurador Público Municipal; Informe N° 072-2017-SG-MDSJB/AYAC, (21-Nov-2017), suscrito por la Abog. Giorela Villar Quispe – Secretaria General; Exp. de Reg. N° 11279 (21-Nov-2017), presentado por el Sr. Yak Yonel Lujan Gutiérrez; Informe N° 1396-2017-MDSJB-SGPCCU/EC/Y, (22-Dic-2017), suscrito por la Sra. Yoly Yanet Jahuira Cruz – Especialista en Catastro; Informe N° 1017-2017-MDSJB-GIP-SPCCU/SG, (26-Dic-2017), suscrito por la Ing. Ruth Murillo Calderón – Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; Oficio N° 002-2017-MDSJB-SG-AYAC, (27-Dic-2017), suscrito por la Abog. Giorela Villar Quispe – Secretaria General; Oficio N° 003-2018-MDSJB/PPM, (18-Ene-2018), suscrito por el Abog. Luis Cuba Aucasime – Procurador Público Municipal; Informes N°s 17 y 83-2018-MDSJB/GIP-SGPCCU, (23-Feb y 19-Jul-2018), suscritos por la Ing. Ruth Murillo Calderón – Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; Informe N° 049-2018-MDSJB/GIP, (23-Feb-2018), suscrito por el Ing. Teodomiro Rojas Zamora – Gerente de Infraestructura Pública; Informes N°s 036 y 134-2018-MDSJB/GM, (26-Feb y 30-Jul-2018), suscritos por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal; Informe N° 034-2018-MDSJB/SG, (23-Abr-2018), suscrito por la Abog. Giorela Villar Quispe – Secretaria General; Memorando N° 023-2018-MDSJB/GIP, (27-Abr-2018), suscrito por el Ing. Teodomiro Rojas Zamora – Gerente de Infraestructura Pública; Informe N° 386-2018-MDSJB/GIP-SGPCCU/TL, (14-may-2018), suscrito por la Sra. Yoly Yanet Jahuira Cruz – Especialista en Catastro; Informe N° 206-2018-MDSJB/GIP, (20-Jul-2018), suscrito por el Ing. Ernesto P. Bautista Ayala – Gerente de Infraestructura Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; y la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referido a Bienes de Propiedad Municipal, señala que son bienes de las municipalidades: "Los Aportes provenientes de habilitaciones urbanas";

Que, conforme se desprende del Artículo 58° de la misma Ley, los bienes inmuebles de las Municipalidades, a que se refiere el Artículo 56°, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo del Concejo correspondiente. Lo descrito se halla concordante con lo establecido por los Artículos 2008°, 2009° y 2010° del Código Civil, así como con lo señalado en los Artículos III del Título Preliminar y Artículo 1° y 8° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN;

Que, a través de la Resolución Municipal N° 511-97-A/MPH, (10-Oct-1997), en su primer artículo resuelve aprobar la lotización "Nahuimpuquio" – II Etapa, para uso de Vivienda Tipo 2E, en la modalidad de habilitación Urbana Progresiva, ubicada en el predio rústico de Nahuimpuquio de propiedad de Don CONSTANTINO POMASONCO CANCHARI, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, de conformidad con los planos y memoria descriptiva; debiendo el propietario realizar las obras a partir de la aprobación del presente Acto Resolutivo; y en el segundo artículo, resuelve que el área total que se declara habilitado está conformado por:

- Área de Viviendas	: 13,818.47	m2	-	61.23	%
- Área de Aportes – Equipamiento	: 4,077.59	m2	-	18.06	%
- Área de Aportes Vías	: 4,672.95	m2	-	20.71	%
- Área Bruta	: 22,569.00	m2	-	100	%

La misma que está constituida por 04 manzanas y 41 Lotes para vivienda. Y finalmente el artículo tercero resuelve autorizar la suscripción de Minutas y/o Escritura de Compra Venta y Transcripción en los Registros Públicos de Ayacucho;

Que, con Sentencia contenida en la Resolución número veintitrés del 28 de abril del 2016, el Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho, emite su Fallo Declarando Infundada la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio planteada por doña Lourdes Vilma Vilca López, contra la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; la misma que con sentencia de vista contenida en la Resolución número veinticuatro del 18 de noviembre del 2016, se confirma la sentencia contenida en la Resolución número veintitrés del 28 de abril del 2016;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, al respecto el Tribunal Registral emitió la Resolución N° 017-2015-SUNARP-TR-L, (08-Ene-2015), en el cual señala que las normas que regulan el saneamiento de los bienes de propiedad estatal, debe señalarse que mediante la Ley N° 26512, se declaró la necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los bienes inmuebles de propiedad del Sector Educación y del Sector Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, estableciendo un procedimiento de regularización que contempla la inscripción provisional de los actos materia de regularización a favor de las citadas entidades, la publicación de un aviso en el diario oficial "El Peruano" y en otro de circulación nacional; y la conversión en definitiva de la inscripción provisional, transcurrido el plazo de 30 días calendarios contados desde la publicación del aviso sin haberse formulado oposición;

Que, el Decreto Legislativo N° 1358, que modifica la Ley N° 29151, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la inversión pública y privada, tiene por finalidad optimizar la regulación del saneamiento físico legal de los inmuebles estatales destinados a servicios públicos y otros usos del Estado y dictar medidas que faciliten el otorgamiento de derechos para la inversión pública y privada;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, respecto del procedimiento especial de saneamiento físico legal de los inmuebles estatales, establece que en tanto se adecúe el Reglamento de la Ley N° 29151, serán de aplicación, entre otras disposiciones, la contenida en el Decreto de Urgencia N° 071-2001, Declaran de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 130-2001-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, dispone que las entidades públicas, entre ellas, los Ministerios, deberán por su propia cuenta efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, asimismo, el citado artículo precisa que "(...) El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquellos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración";

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, Gerente de Infraestructura Pública, y la Gerente Municipal a través de los informes mencionados en la parte expositiva de la presente resolución, remiten la información del Aporte- Equipamiento, Parque Área: 4,077.59 m2, Perímetro 239.3 ml, ubicado en la Mz "E" de la lotización urbana Nahuimpuquio Alta II Etapa, en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho; y recomiendan que el pleno el Concejo Municipal debe aceptar en calidad de aportes reglamentarios de dicha área señalada por las citadas instancias técnicas destinada para recreación pública de conformidad con los planos aprobados por Resoluciones de Habilitación Urbana ello debe realizarse a través de acuerdo de concejo conforme establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNANIME del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó el siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.-DAR INICIO, al Saneamiento Físico Legal del área de aporte que corresponde a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, que se encuentra ubicada en la lotización urbana Nahuimpuquio Alta II Etapa, Parque del Distrito de San Juan Bautista, que se indica a continuación:

- Parque N° 1. Área: 4,077.59 m2, Perímetro 239.3 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al señor Alcalde la suscripción de la documentación que se requiera para la inscripción ante los Registros Públicos, del inmueble descritos en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el diario de mayor circulación y en la página web: www.munisjuanbautista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Lic. Julian M. Diaz Quispe
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Giorela Villar Quispe
Secretaria General